

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 9/2022/SESJGL, CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2022 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente nº. 9/2022/SESJGL:

Aprobación, si procede, de la minuta del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 28 de febrero de 2022.

2. Expediente nº. 224/2022/TE:

Autorización de gasto para el desarrollo de la actividad “Programa Tu Ocio Alternativo. Año 2022”.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Autorizar gasto por importe de 20.000,00 euros para la realización del Programa “Tu Ocio Alternativo 2022”, a celebrar en Teruel los meses de marzo a diciembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 3371.226.99 del presupuesto municipal .

Segundo.- La justificación del gasto se deberá realizar mediante la presentación, por parte del Servicio municipal de Juventud de la propuesta de disposición de gastos y aprobación de facturas acompañada de las correspondientes facturas originales a nombre de este Excmo. Ayuntamiento de Teruel, debidamente relacionadas y conformadas por el Sr. Concejal, las cuales tendrán que tener relación con el motivo del gasto que ahora se autoriza.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Juventud, a Tesorería y a la Intervención Municipal

3. Expediente nº. 3126/2020/TE:

Aprobación de la certificación n.º 17 del contrato de ejecución de las obras en las “Fases 0 y 1 del Plan Director de las actuaciones dirigidas al uso de la Iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente”.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar la certificación n.º 17 correspondiente a la factura, n.º 02/2022/011 de fecha 17/02/2022, emitida por la empresa Patrimonio Inteligente S.L., en concepto de ejecución de las obras en las “Fases 0 y 1 del Plan Director de las actuaciones dirigidas al uso de la Iglesia de San Miguel como espacio cultural polivalente”, por un importe de 80.620,94 euros, Iva incluido y, consecuentemente, proceder al abono de la misma, conforme a lo dispuesto en el informe emitido por la Intervención municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Arquitectura, y a la Intervención Municipal, así como al interesado, con la advertencia de las acciones legales oportunas.

4. Expediente nº. 3151/2021/TE:

Aprobación de la certificación n.º 7 del proyecto de "URBANIZACIÓN POLÍGONO SUR".

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar la certificación n.º 7 correspondiente a la factura n.º 21, serie 22, de fecha 14 de febrero de 2022, del proyecto de "URBANIZACIÓN POLÍGONO SUR", emitida por la mercantil PAVIMENTACIONES MOLARES S.L, por un importe de 191.289,64 euros, Iva excluido (Inversión del sujeto pasivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84. uno 2º. f de la Ley 37/1992, del IVA) y, consecuentemente, proceder al abono de la misma conforme a lo dispuesto en el informe de la Intervención Municipal.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Inspección, control de calidad y liquidación de obras, correspondiente a la certificación número 7 en el importe de 12.519,56 euros, procediendo a su retención en el pago de estas certificaciones, por aplicación de lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 40, reguladora de la citada tasa.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Infraestructuras, y a la Intervención Municipal, así como al interesado, con la advertencia de las acciones legales oportunas."

5. Expediente nº. 2187/2021/TE:

Declaración de validez de diversas justificaciones de subvenciones concedidas en materia de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, ejercicio 2021, y pago de las mismas.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar válida la justificación y considerar correctamente justificada la subvención concedida a las asociaciones que figuran, disponiéndose el pago de las cantidades que a continuación se detallan:

1.- ASOCIACIÓN DE VECINOS VIRGEN DEL ROSARIO/CARREL. CIF: G-44123453	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.289,16 € (100% del importe concedido)
2.- ASOCIACIÓN VECINOS ENSANCHE. CIF: H-44167930	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.617,62 € (100% del importe concedido)
3.- ASOCIACIÓN TAEKWONDO CIUDAD DE TERUEL. CIF: G-44145520	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.374,60 € (100% del importe concedido)

Segundo.- Declarar válida la justificación presentada por la **ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL ARRABAL. CIF: G-44117646**, conforme a la siguiente liquidación:

- Subvención otorgada: 1.917,28 €.
- Porcentaje de cofinanciación: 100%.
- Importe mínimo a justificar: 1.917,28 €.
- Importe correctamente justificado: 1.916,40 €.
- Liquidación-pago: 1.916,40 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al Departamento de Participación Ciudadana y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

6. Expediente nº. 2187/2021/TE:

Declaración de validez de diversas justificaciones de subvenciones concedidas en materia de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, proyectos culturales, ejercicio 2021, y pago de las mismas.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar válida la justificación y considerar correctamente justificada la subvención concedida a las asociaciones que figuran, disponiéndose el pago de las cantidades que a continuación se detallan:

1.- ASOCIACIÓN CULTURAL DE VECINOS DE SAN BLAS. CIF: G-44106441	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.200,00 € (100% del importe concedido)
2.- ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS CASTILLOS TUROLENSES (ARCATUR). CIF: G-44257764	
LIQUIDACIÓN-PAGO	1.555,49 € (100% del importe concedido)
3.- ASOCIACIÓN DE VECINOS "LA UNIÓN" DE VILLASPESA. CIF: G-44031920	
LIQUIDACIÓN-PAGO	2.655,36 € (100% del importe concedido)

Segundo.- Declarar válida la justificación presentada por **ALARA, EL LEGADO DE LA ARCILLA. CIF: G-42733717**, conforme a la siguiente liquidación:

- Subvención otorgada: 802,12 €.
- Porcentaje de cofinanciación: 100%.
- Importe mínimo a justificar: 802,12 €.
- Importe correctamente justificado: 664,05 €.
- Liquidación-pago: 664,05 € (100% del importe correctamente justificado).

Tercero.- Declarar válida la justificación presentada por **ASOCIACIÓN CULTURAL “NUEVAS CREACIONES”. ESCUELAS DE TEATRO Y DANZA T DE TEATRO. CIF: G-44179463**, conforme a la siguiente liquidación:

- Subvención otorgada: 1.885,17 €.
- Porcentaje de cofinanciación: 100%.
- Importe mínimo a justificar: 1.885,17 €.
- Importe correctamente justificado: 1.075,88 €.
- Liquidación-pago: 1.075,88 € (100% del importe correctamente justificado).

Cuarto.- Declarar válida la justificación presentada por **ASOCIACIÓN CULTURAL CIUDAD DE LOS AMANTES. CIF: G-44130847**, conforme a la siguiente liquidación:

- Subvención otorgada: 2.374,60 €.
- Porcentaje de cofinanciación: 100%.
- Importe mínimo a justificar: 2.374,60 €.
- Importe correctamente justificado: 1.887,00 €.
- Liquidación-pago: 1.887,00 € (100% del importe correctamente justificado).

Quinto.- Declarar válida la justificación presentada por **ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CAUDÉ. CIF: G-44159564**, conforme a la siguiente liquidación:

- Subvención otorgada: 1.668,26 €.
- Porcentaje de cofinanciación: 100%.
- Importe mínimo a justificar: 1.668,26 €.
- Importe correctamente justificado: 1.430,00 €.

- Liquidación-pago: 1.430,00 € (100% del importe correctamente justificado).

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo, a los interesados, al Departamento de Participación Ciudadana, al Departamento de Educación y Cultura y a la Intervención Municipal , para su conocimiento y a los efectos procedentes.

7. Expediente nº. 2344/2021/TE:

Aprobación de la justificación de las subvenciones en materia de acción social. Año 2021.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar válida la justificación y considerar correctamente justificada la subvención concedida a las asociaciones que figuran, disponiéndose el pago de las cantidades que a continuación se detallan:

1. CÁRITAS DIOCESANA DE TERUEL Y ALBARRACÍN:

- Importe otorgado: 5.940,83 €
- Importe correctamente justificado: 10.417,83 €
- Importe a abonar: 5.940,83 €

2. ASOCIACIÓN CELIACA ARAGONESA:

- Importe otorgado: 3.500 €
- Importe correctamente justificado: 4.186,92 €
- Importe a abonar: 3.500 €

3. ASOCIACIÓN IMPULSA PARA EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN:

- Importe otorgado: 3.764,96 €
- Importe correctamente justificado: 5.851,61 €
- Importe a abonar: 3.764,96 €

4. REAL HERMANDAD VETERANOS, FUERZAS ARMADAS Y GUARDIA CIVIL:

- Importe otorgado: 2.667,16€
- Importe correctamente justificado: 4.045,77€
- Importe a abonar: 2.667,16 €

5. ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS NUEVO DÍA (ANUDI):

- Importe otorgado: 5.940,83 €
- Importe correctamente justificado: 12.621 €
- Importe a abonar: 5.940,83€

6. ASOCIACIÓN CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL. AIC TERUEL:

- Importe otorgado: 5.373,92 €
- Importe correctamente justificado: 9.363,11 €
- Importe a abonar: 5.373,92 €

7. ASOCIACIÓN TUROLENSE DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS SORDOS. ATPANSOR:

Importe otorgado: 5.000 €

Importe correctamente justificado: 6.248,90€

Importe a abonar: 5.000 €

8. ASOCIACIÓN SALUD MENTAL TERUEL. ASAPME TERUEL:

- Importe otorgado: 5.940,83 €
- Importe correctamente justificado: 5.999,60 €
- Importe a abonar: 5.940,83 €

9. ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE TERUEL:

- Importe otorgado: 5.000 €
- Importe correctamente justificado: 5.000,39 €
- Importe a abonar: 5.000€

10. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOLDADOS VETERANOS DE MONTAÑA. SEC TERUEL:

- Importe otorgado: 257 €
- Importe correctamente justificado: 198,21 €
- Importe a abonar: 198,21 €

11. ASOCIACIÓN AUTISMO TERUEL:

- Importe otorgado: 5.373,92 €
- Importe correctamente justificado: 6.217,56€
- Importe a abonar: 5.373,92 €

12. FRATERNIDAD CRISTIANA CON DISCAPACIDAD. FRATER TERUEL:

- Importe otorgado: 1.485,65 €
- Importe correctamente justificado: 1.616,80 €
- Importe a abonar: 1.485,65 €

13. ASOCIACIÓN RED MADRE:

Importe otorgado: 2.760 €

Importe correctamente justificado: 2.174,97 €

Importe a abonar: 2.174,97 €

14. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER:

- Importe otorgado: 5.940,83 €
- Importe correctamente justificado: 7.563,94 €
- Importe a abonar: 5.940,83 €

15. ATADI:

- Importe otorgado: 5.940,83 €
- Importe correctamente justificado: 10.901,72 €
- Importe a abonar: 5.940,83 €

16. FUNDACIÓN DFA:

- Importe otorgado: 5.500 €
- Importe correctamente justificado: 5.769,36 €
- Importe a abonar: 5.500 €

17. FUNDACIÓN CRUZ BLANCA:

- Importe otorgado: 5.373,92 €
- Importe correctamente justificado: 6.752,78 €
- Importe a abonar: 5.373,92 €

18. ASOCIACIÓN MARTINA ES MI ÁNGEL:

- Importe otorgado: 5.940,83 €
- Importe correctamente justificado: 6.879,84 €
- Importe a abonar: 5.940,83 €

19. FUNDACIÓN ADCARA:

- Importe otorgado: 5.000 €
- Importe correctamente justificado: 5.000,11€
- Importe a abonar: 5.000 €

20. FUNDACIÓN SAN EZEQUIEL MORENO:

- Importe otorgado: 5.373,92 €
- Importe correctamente justificado: 8.775,49 €
- Importe a abonar: 5.373,92 €

21. FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID:

- Importe otorgado: 5.940,83€
- Importe correctamente justificado: 8.178,03 €
- Importe a abonar: 5.940,83 €

22. COORDINADORA ARAGONESA DE VOLUNTARIADO:

- Importe otorgado: 5.940,83 €
- Importe correctamente justificado: 11.342,68€
- Importe a abonar: 5.940,83€

23. YMCA:

- Importe otorgado: 5.940,83 €
- Importe correctamente justificado: 5.989,71 €
- Importe a abonar: 5.940,83€

24. ASOCIACIÓN PARKINSON ARAGÓN DELEGACIÓN DE TERUEL:

- Importe otorgado: 2.301,22 €
- Importe correctamente justificado: 2.394,50€
- Importe a abonar: 2.301,22 €

25. ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL Y DE ACCIÓN SOCIAL "ABRIR":

- Importe otorgado: 2.575,68 €
- Importe correctamente justificado: 2.793,86 €
- Importe a abonar: 2.575,68 €

26. ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TERUEL:

- Importe otorgado: 5.000 €
- Importe correctamente justificado: 6.572,57€
- Importe a abonar: 5.000 €

Segundo- Dar traslado del presente acuerdo, a los interesados, a la Concejala de Servicios Sociales, a la Directora De Servicios Sociales, y a Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

8. Expediente nº. 1086/2022/TE:

Cesión de uso del Teatro Marín a Ana María Arellano Solera el día 30 de abril de 2022.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Autorizar el uso del Cine Teatro Marín por parte de Ana María Arellano Solera el día 30 de abril de 2022, para su destino la desarrollo de la actividad "Canta con el Grupo Cosquillas, tributo a Cantajuegos".

Segundo.- Disponer que por parte de Ana María Arellano Solera deberá darse cumplimiento a todas y cada una de las condiciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas generales aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 7 de noviembre de 2016. Además, deberán

reservarse las plateas 2-4-6-8 para atención protocolaria del Círculo de Recreo Turolense y Ayuntamiento de Teruel.

Asimismo, deberán cumplirse las normas sanitarias vigentes en relación con la pandemia originada por la COVID-19.

Tercero.- Requerir a la cesionaria para que, con carácter previo a la suscripción del acta de entrega del uso del citado inmueble, proceda al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Abonar el canon que retribuye el uso del inmueble por importe de 2.000,00 euros (IVA incluido). A tal efecto la entidad cesionaria deberá aportar el justificante de ingreso del canon en la cuenta bancaria que le indique el Ayuntamiento de Teruel.

Cuarto.- Declarar que la cesionaria está obligada al pago del importe de los gastos adicionales y/o extraordinarios de cualquier índole en los términos de la cláusula 11 del pliego que rige la presente cesión de uso.

Quinto.- Requerir a la cesionaria para que suscriba el acta de entrega del uso del inmueble, con los efectos previsto en la cláusula 25 del pliego de condiciones, en el caso de no comparecer.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y los efectos.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a Ana María Arellano Solera, con advertencia de las acciones legales procedentes.

9. Expediente nº. 2172/2021/TE:

Aceptación de la cesión de uso gratuita, de una parte del edificio sito en Barrio de Caudé, en Plaza Abadías n.º 2, Teruel, con referencia catastral 345040XK5735A0001TW, ofrecida por “La Constancia, S.L.”, como propietaria de dicho inmueble, con la finalidad de destinarlo a la prestación del servicio de multiservicios.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aceptar la cesión de uso temporal y gratuita del inmueble de referencia, ofrecida por su propietario, en este caso la mercantil “**LA CONSTANCIA, S.L.**”, **por un periodo de 25 años, a contar desde su formalización en documento administrativo.**

El inmueble objeto de la cesión de uso se describe como sigue:

- Parte de la planta baja de un edificio compuesto de planta baja y una planta alzada con acceso desde la Calle Mayor del barrio de Caudé, siendo la superficie construida que sería objeto de cesión de 154 m² medidos sobre plano de la cartografía municipal. La referencia catastral de la totalidad del inmueble es 3450404XK5735A0001TW. La parte baja que sería objeto de cesión tiene las fachadas a C/ Mayor, Plaza Mayor y Calle Horno.

En el caso de que fuera voluntad del Ayuntamiento de Teruel elevar a escritura pública esta cesión de uso y proceder a su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de su cuenta los gastos que tales actuaciones generen, comprometiéndose la propietaria del inmueble a concurrir a la firma de cuantos documentos sean necesarios al efecto.

Segundo.- Dicha cesión de uso queda sujeta a las siguientes condiciones, exigidas por la parte cesionaria para ceder gratuitamente el uso del inmueble:

- El Ayuntamiento de Teruel deberá **realizar las obras de acondicionamiento** necesarias para el desempeño correcto del Servicio de Multiservicios en el local objeto de cesión.

- El Ayuntamiento de Teruel no podrá **destinar el local cedido a otros usos distintos al de Servicio de Multiservicios.**

En caso de que no se cumplieran por parte del Ayuntamiento de Teruel dichas condiciones, “la Constancia S.L.”, podrá solicitar la rescisión o finalización de la cesión, y el Ayuntamiento de Teruel deberá restituir a la cesionaria en la posesión del inmueble, en el plazo más breve posible, quedando las obras que pudieran haberse ejecutado en beneficio del local.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a “La Constancia S.L.”, con indicación de los recursos que procedan, e informarle que, desde la Unidad de Patrimonio se pondrán en contacto con sus representantes, en los días siguientes a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para proceder a la formalización de la cesión de uso en documento administrativo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Técnico de Arquitectura y a la Intervención General, para su conocimiento y efectos.

10. Expediente nº. 4122/2021/TE:

Adjudicación a favor de la empresa SOLRED, SA del contrato del suministro de “Carburantes con destino a los vehículos municipales de los distintos servicios del Ayuntamiento de Teruel”, mediante procedimiento abierto, varios criterios y tramitación ordinaria.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar que la oferta económica presentada por la empresa SOLRED, SA, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Segundo.- Disponer gasto en el importe anual de 74.049,59 euros/año, más el 21% de IVA, 15.550,41 euros/año, lo que hace un total de 89.600,00 euros/año, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada, teniendo el contrato una duración de dos años, pudiéndose prorrogar por otros dos años.

Tercero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar la ejecución del suministro de “Carburantes con destino a los vehículos municipales de los distintos servicios del Ayuntamiento de Teruel”,

en gasto máximo anual de 74.049,59 euros/año, más el 21% de IVA, 15.550,41 euros/año, lo que hace un total de 89.600,00 euros/año, conforme a la oferta presentada por la empresa SOLRED, SA, por haber sido la empresa que ha presentado la proposición más ventajosa para los intereses municipales, teniendo el contrato una duración de dos años, pudiéndose prorrogar por otros dos años.

Cuarto.- Declarar que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, con apercibimiento de que si así no se hiciere se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a las que se han presentado a la contratación, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, indicando que en el presente caso procede la interposición de recurso especial en materia de contratación sin perjuicio del contencioso administrativo que pueda interponerse.

Sexto.- Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, así como a la Concejala Delegada de Contratación y al Concejal Delegado de Infraestructuras.

Séptimo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y al Tribunal de Cuentas, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Octavo.- Publicar el presente acuerdo en y el DOUE y en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil de Contratante), con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Noveno.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo de las obras.

11. Expediente nº. 6075/2021/TE:

Imposición de penalidad a la mercantil Uniges 3, SL, por incumplimiento de la ejecución del contrato adjudicado correspondiente al servicio de limpieza, conserjería y socorristas y monitores en instalaciones deportivas municipales, lote n.º 2 (Conserjería).

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Imponer a la mercantil Uniges 3, SL, una penalidad en el importe de 6.000 euros, por los motivos señalados en la parte expositiva, al amparo de lo preceptuado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Gestión Tributaria del Ayuntamiento al objeto de que proceda a efectuar los trámites necesarios para proceder al cobro de la referida penalidad, así como comunicar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a fin de que comunique el pago de la referida penalidad a la Unidad de Contratación y a la Intervención Municipal.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, adopte cualquier medida que resulte necesaria para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Despacho extraordinario

1. Expediente nº. 3352/2020/TE:

Aceptar y declarar válida la justificación de la subvención concedida a la Federación de Asociaciones de Vecinos San Fernando con arreglo al Convenio de colaboración firmado con el Ayuntamiento de Teruel para el desarrollo de actividades de participación vecinal y proceder a su pago.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aceptar y declarar válida la justificación de la subvención concedida a la Federación de Asociaciones de Vecinos San Fernando con arreglo al Convenio de colaboración firmado con el Ayuntamiento de Teruel para el desarrollo de actividades de participación vecinal, conforme a lo señalado y, en consecuencia, aprobar la siguiente liquidación:

- Importe justificado: 59.425,54 euros.
- Importe correctamente justificado: 58.205,87 euros.
- Importe financiado con otras ayudas públicas: 0,00 euros.
- Porcentaje de cofinanciación: 80%.
- Liquidación: 46.564,70 (80% de la cantidad correctamente justificada).
- Pago anticipado realizado el 11/03/2021: 37.600,00 €
- Pago-liquidación: 8.967,70 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Servicio de Participación Ciudadana e Intervención Municipal.

2. Expediente nº. 1563/2021/TE:

Adjudicación a la mercantil Maestrarq, SLP, del contrato del servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución y dirección de la obra de la construcción de un Pabellón Polideportivo en el Barrio de la Fuenfresca en Teruel, mediante procedimiento abierto, por varios criterios de adjudicación

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar excluida la proposición presentada por D. Angel Colas Pareja, por los motivos señalados en la parte expositiva.

Segundo.- Entender que los licitadores Xúquer – Arquing, SL y Xavier Guindano Laborda, han retirado sus ofertas, una vez han sido propuestos como adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo señalado en la parte expositiva, y por tanto, proceder a abrir los correspondientes expedientes al objeto de estudiar, y en su caso proceder a penalizarlos de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por Xúquer – Arquing, SL.

Cuarto.- Declarar que la oferta económica y anejo presentados referente a la propuesta presentada por la empresa Maestrarq, SLP puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Quinto.- Disponer gasto en el importe de 35.041,42 euros, más el 21% correspondiente al IVA 7.358,68 euros, lo que supone la cuantía total de 42.400 euros, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada, con la proyección plurianual determinada en el informe de Intervención.

Sexto.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato de servicios de de “Asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución y la dirección de obra de la construcción de un pabellón polideportivo en el Barrio de la Fuenfresca de Teruel” en la cantidad de 35.041,42 euros, más el 21% correspondiente al IVA 7.358,68 euros, lo que supone la cuantía total de 42.400 euros, a la empresa Maestrarq, SLP, por haber sido la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación, que ha presentado correctamente toda la documentación.

Séptimo.- Declarar que deberá formalizar el contrato en los plazos establecidos por la Ley.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, significando que deberá remitirse acta de inicio del Servicio al Negociado de Contratación.

Décimo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Décimo Primero.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Décimo Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

